

Número de Póliza: 100612150

Número de Certificado: 0009906574

Titular	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de Nacimiento	Sexo
	GABRIELA TERCERO CUSPINERA	28/06/2022	08/02/1988	FEMENINO

Contratante	Vigencia
BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	Desde las 12:00hrs. del día 01/07/2025 Hasta las 12:00hrs. del día 01/07/2026

Mediante el presente documento y de acuerdo al consentimiento otorgado por usted, esta institución certifica que ha sido aceptado para formar parte de la colectividad asegurada bajo la póliza arriba mencionada.

BENEFICIO BÁSICO

Suma asegurada máxima	\$ 50,000,000.00	Coaseguro por accidente	N/A	Convenio por pago directo	INCLUIDO
Deducible por accidente		N/A	Coaseguro por enfermedad	10 %	Catálogo de honorarios m/qx
Deducible por enfermedad	\$ 2,400.00	Base de tabulador		75,011	Tipo de plan

CLÁUSULAS Y ENDOSOS ADICIONALES

COBERTURAS EN EL EXTRANJERO	EXCLUIDO	MATERNIDAD	INCLUIDO
Suma asegurada máxima	N/A	Suma asegurada máxima	\$ 55,000.00
Deducible por accidentes	N/A	Deducible por maternidad	\$ 0.00
Deducible por enfermedad	N/A	Coaseguro por maternidad	0 %
Coaseguro por accidentes	N/A		
Coaseguro por enfermedad	N/A		

URGENCIAS MÉDICAS EN EL EXTRANJERO	INCLUIDO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	INCLUIDO
Límite de la cobertura por evento	50,000.00 Dls	Suma asegurada máxima	\$ 50,000,000.00
Deducible por evento	50.00 Dls	Deducible	\$ 2,400.00
		Coaseguro	10 %

COBERTURAS ESPECIALES AMPARADAS

Los beneficios asegurados bajo la póliza mencionada serán pagados en caso de accidente o enfermedades amparadas de acuerdo con los términos y condiciones del contrato de seguro del cual forma parte este certificado.

DEPENDIENTES ECONÓMICOS

Parentesco	Nombre Completo	Fecha de Ingreso	Fecha de Nacimiento	Sexo
HIJO/A	MAYELA TERCERO CUSPINERA	28/06/2022	27/07/2005	FEMENINO

IMPORTANTE PARA EL(LOS) ASEGURADO(S):

Del Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades:

Art. 17. Las personas que ingresen al grupo o colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del grupo o colectividad de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al grupo o colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Art. 18. Las personas que se separen definitivamente del grupo o colectividad asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido. En este caso, la aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente.

Art. 19. En los seguros colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, la aseguradora podrá pactar el derecho de conversión a una póliza individual para los integrantes del grupo o colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, señalando sus características.

Junto con el presente certificado se entrega un resumen con las principales cláusulas del producto, que permitirán conocer al asegurado sus derechos y obligaciones.

El presente certificado deja sin efectos cualquier otro emitido con anterioridad.

Las coberturas, exclusiones y restricciones de la póliza pueden ser consultadas en www.bbvasegurossalud.mx

Ciudad de México a, 24 de junio del 2025

**BBVA SEGUROS SALUD MÉXICO, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**



FUNCIONARIO

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 4 de Junio de 2013, con el número CNSF-H0704-0047-2012/CONDUSEF-000532-03.”



Seguros Salud

Certificado Individual
Gastos Médicos Empresarial

Centro de Servicio al Cliente.

Asesoría personalizada de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs.

Desde toda la República: **(55) 5621 6261**

UNE (Unidad Especializada de Atención a Clientes)

Estamos a tus órdenes en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, Código Postal 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo. Tel. 55 35 47 39 21. Correo electrónico: uneseguros2.mx@bbva.com.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Av. Insurgentes Sur 762, Col. del Valle. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx Tel. 800 999 8080 y (55) 5340 0999 o consulta la página web www.condusef.gob.mx

BBVA Seguros Salud México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México
Avenida Paseo de la Reforma No.510, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600,
Ciudad de México

Servicio de Atención a Siniestros
desde toda la República 800 990 0952